ADDENDA N°1 DEL CONTRATO N° 397/2010

"AMPLIACIÓN - CONSTRUCCION DE AULA EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA"

Entre la ***GOBERNACIÓN DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA***, con domicilio en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de ciudad de Caacupé, representada en este acto por el ***Abog. PEDRO MILCIADES DURE ARGUELLO***, en su calidad de Gobernador de Cordillera, con **C.I.C. N° 823.435.**; y el ***Lic. ANGEL GABRIEL FRANCO MAQUEDA*** en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental, con ***C.I.C. N° 1.920.353.***, en adelante ***LA GOBERNACIÓN***, y por la otra el ***"Ing. ALFREDO BERNARDINO LEZCANO"*** con **CIC N° 618.172** y **RUC N° *618.172-4*** domiciliado en Cnel. Romero 472 de la ciudad de San Lorenzo, en adelante ***LA CONTRATISTA***, convienen en celebrar la presente **ADDENDA** que se regirá por las siguientes cláusulas.----------

CLÁUSULA PRIMERA: CONDICIONES GENERALES. ----------

Las partes manifiestan que con posterioridad a la firma del Contrato N° 397/2010 y su comunicación a la DNCP, se ha solicitado ante la Gobernación la reparación de dos baños sexados existentes en la Escuela Básica N° 47 Prof. Pedro Aguilera de Itacurubí de la Cordillera. ----------

Asimismo la Fiscal de obras ha realizado las verificaciones correspondientes y ha emitido su parecer técnico favorable para la ejecución de la ampliación de la obra, cuyas copias se hallan en el legajo respectivo. ----------

Conforme a lo mencionado en los párrafos anteriores la UOC solicito al Auditor Interno un Dictamen sobre el pedido de ampliación de obras, quien ha dictaminado favorablemente sobre el mismo. ----------

Por los motivos expuestos y considerando que se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria el Gobernador de Cordillera en virtud a las atribuciones que el concede la ley 2.051/03 resolvió la ampliación del mismo., los cuales se detallan en las cláusulas posteriores.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: LISTA DE CANTIDADES O CÓMPUTOS MÉTRICOS

Adicionales para la reparación de dos baños sexados existentes en la Escuela Básica N° 47. ----------

Los trabajos adicionales a ser ejecutados conforme lo estable la Ley 2051/03 en su Art. 62; a continuación se detallan los mismos: ----------

1. COMPUTO METRICO:

N°	DESCRIPCION	UN.	CANT.	PR. UNIT.	TOTAL
1	Remoción de azulejos y pisos	global	1	550.000	550.000
2	Provisión y colocación de azulejos	m2	28,80	67.000	1.929.600
3	Contrapiso de cascotes	m2	12,60	16.000	201.600
4	Provisión y colocación de pisos	m2	12,60	67.000	844.200
5	Remocion y cambios de cañerías cloacales	global	1	880.000	880.000
6	Remoción y cambios de cañerías de agua corriente	global	1	790.000	790.000
7	Provisión y colocación de artefactos sanitarios con griferías y accesorios	un	4,00	380.000	1.520.000
8	Reparación y cambios de artefactos eléctricos con accesorios	un	4,00	280.000	1.120.000
9	Provisión y colocación de dos puertas con cerraduras y pinturas	un	2,00	780.000	1.560.000
10	Pinturas al látex de paredes y techos	m2	58,80	12.000	705.600
	Reparación de techos con cambios de tejas	global	1	897.218	897.218
	TOTAL GENERAL IVA incluido				10.998.218

CONSTRUCCIONES CIVILES EN GRAL

Son Guaraníes Diez millones novecientos noventa y ocho mil doscientos dieciocho) con IVA incluido. ———

2. ***PLAZO DE EJECUCIÓN:*** 30 (treinta) días a partir de la recepción de la orden de inicio de obras a ser emitida por la Gobernación de Cordillera. ----------

CLÁUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO: El monto a ser pagado por los trabajos adicionales será de **G. 10.998.218** ***(Guaraníes diez millones novecientos noventa y ocho mil doscientos dieciocho) IVA incluido*** y la forma de pago será contra entrega de los adicionales y conforme al plan financiero de la Institución, previa entrega del informe de la Fiscal de Obras de la Institución. ----------

La Contratista deberá solicitar el pago por escrito acompañado de las facturas a crédito y copia del informe de la fiscal de obras. ----------

FONDOS DE REPAROS: Del monto de cada pago al contratista, se deducirá un **5% (cinco por ciento)** en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los plazos establecidos en el artículo 39 de la ley N. 2051/03. ----------

CLÁUSULA CUARTA: AMPLIACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: ———

EL CONTRATISTA deberá presentar una AMPLIACIÓN de la Póliza de garantía de contrato el cual se **establece en un 5 % (cinco por ciento)** sobre el valor de la adjudicación, de conformidad al Art. 39 inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Esta garantía podrá consistir en: ----------

a) **Garantía Bancaria** emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay. ----------
b) **Póliza de Seguros** emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. ----------

A satisfacción de LA GOBERNACIÓN en la modalidad de CONTRATACIONES: "OBRAS ADICIONALES CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 397/10", la que será devuelta dentro del plazo de quince días (15) posterior al pago y término del contrato de la prestación del servicio adjudicado, salvo que el mismo no se haya realizado a satisfacción en cuyo caso se podrá descontar de dicha garantía el valor de la regularización de la prestación si **LA CONTRATISTA** no lo hace en el plazo de (10) diez días. La falta de constitución y entrega oportuna de las Garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable a *LA CONTRATISTA*, en cuyo caso *LA GOBERNACIÓN* podrá adjudicar el contrato conforme a lo establecido en el Art. 36 de de la Ley 2051/03. ----------

CLÁUSULA QUINTA: COMUNICACIÓN DE LA ADDENDA A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. ———
Las partes acuerdan comunicar sobre la presente adenda a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los efectos legales que correspondan.----------

CLÁUSULA SEXTA NUEVAS ADDENDAS. ———
Las partes podrán suscribir otras addendas a los efectos de justificar e instrumentar el consecutivo cumplimiento de las obligaciones comprometidas por las partes en el marco de la presente adenda.----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD FIRMAN LAS PARTES EN 3 (TRES) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ———

Miguel Gabriel Franco Maquado
Secretario General

Carlos Pedro Miciades Díaz Arguello
Gobernador

Ing. Alfredo Bernardino Leccano Sanchez
RUC N° 618.172 - CIC N° 618.172-4
LA CONTRATISTA
CONSTRUCCIONES CIVILES EN GENERAL
Ing. Alfredo Leccano